



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

22789

Resolución de Revocación parcial correspondiente a la anualidad 2.014 de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 16/09/2011 del expediente TE 315/2009, para la Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje rural, correspondientes al año 2.009

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ya que no se ha podido localizar al interesado, mediante este anuncio se notifica a MARIA DOLORES DAMETO TRUYOLS, con DNI 42985366E, en relación al expediente TE 315/2009 de la línea de ayudas para la Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje rural, correspondientes al año 2.009, la siguiente Resolución firmada con fecha 09 de mayo de 2.014 por el Vicepresidente del FOGAIBA,

“RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE AL ANUALIDAD 2014 DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA DE FECHA 16/09/2.011.

En fecha 21/04/2.009 tuvo entrada una solicitud de ayuda PARA LA LUCHA CONTRA LA erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje rural, con número de expediente TE 315/09, presentada por DAMETO TRUYOLS, MARIA DOLORES con DNI/NIF/CIF 42985366E, al amparo de la RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL FOGAIBA DE 30 DE ENERO DE 2009 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES.

En fecha 16/09/2.011, el vicepresidente del FOGAIBA, a propuesta del Jefe de Área de Gestión de Ayudas y de acuerdo con la Comisión Evaluadora, firmó una resolución en la que se autorizaba y disponía el gasto de una ayuda a favor del interesado por un importe de hasta 3.426,68 euros anuales, por un periodo de 5 años, de acuerdo con la distribución anual y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año 2.010	1.199,34 euros	FEADER 050405012141004
	2.227,34 euros	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2.011	1.199,34 euros	FEADER 050405012141004
	2.227,34 euros	Con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2.012	1.199,34 euros	FEADER 050405012141004
	2.227,34 euros	Con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2.013	1.199,34 euros	FEADER 050405012141004
	2.227,34 euros	Con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2.014	1.199,34 euros	FEADER 050405012141004
	2.227,34 euros	Con cargo a los presupuestos del FOGAIBA

Dentro del plazo legalmente establecido, el interesado presenta la solicitud de pago de la 5ª anualidad así como la documentación exigida pero, revisada esta, se comprueba que el pago se debe reducir a la cantidad de 3.267,01 euros, ya que:

- La superficie SIGPAC del recinto 7/10/3/23/43 (segregado con el recinto 56) se ha reducido 0,16ha. para las medidas A y B
- La superficie SIGPAC del recinto 7/10/3/23/46 (unificado con los recintos 15, 24 y 47) se ha reducido 0,23ha. para las medidas A y B





Vista la propuesta de día 02/18/2.014 y en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 8b) del Decreto 64/2005, de 10 de junio;

RESUELVO

1. Revocar parcialmente la resolución de concesión del vicepresidente del FOGAIBA de 16/09/2.011, con número de expediente TE 315/09, para la 5ª anualidad, con un importe de 159,67 euros, distribuido como se detalla a continuación:

- 55,89 euros con cargo a la línea FEADER
- 103,78 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA del ejercicio de 2.014.

2. Autorizar y disponer un gasto por la 5ª anualidad que, tras la reducción, será de 3.267,01 euros, distribuidos como se detalla a continuación:

- 1.143,45 euros con cargo a la línea FEADER
- 2.123,56 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA del ejercicio de 2.014.

3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 enero."

Palma, 03 de diciembre de 2.014

El director gerente del FOGAIBA

Joan Simonet Pons

